



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), LA MUNICIPALIDAD DE TAVA-Í Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (CJPPA).

La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, en adelante denominada la ANDE, con domicilio en la Avenida España N° 1268 de la ciudad de Asunción, representada en este Acto por su Presidente, el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, la Municipalidad de Tava-í del Departamento de Caazapá, representada por el Intendente señor Miguel Bogado, con domicilio en la calle Avenida Nuestra Señora de las Mercedes esquina Independencia Nacional del Distrito de Tava-í, y la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad, Entidad Autárquica que se rige por la Ley N° 71/68 y sus modificaciones Ley N° 1042/83, Ley N° 1300/87 y Ley N° 6196/19, en adelante denominada la CAJA, con domicilio en la calle Padre Cardozo N° 355 de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente, el Ing. Andrés Ramírez Benítez, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1171 de fecha 25 de enero de 2019, convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Marco Legal

El presente Acuerdo Específico se suscribe en el Marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), la MUNICIPALIDAD de TAVA-Í y la CAJA DE JUBILACIONES y PENSIONES del PERSONAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), firmado entre las Partes en fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno.

CLÁUSULA SEGUNDA: Del Objetivo

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones generales que regirán para la construcción de una obra de infraestructura, por la CAJA, en un predio ubicado en el Distrito de Tava-í, para que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) pueda establecer su base y asiento de sus oficinas, a fin de atender el servicio de energía eléctrica del distrito y poblaciones vecinas.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las Partes

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TAVA-Í

- a) Ceder en donación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE 1 (un) inmueble, ubicado en el Distrito de Tava-í, Departamento de Caazapá,



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), LA MUNICIPALIDAD DE TAVA-Í Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (CJPPA).

identificado como lote N° 7, manzana N° 13, finca N° 79, según Escritura N° 69 de fecha 25 de octubre de 2000, a cargo del Escribano Zacarías Espínola Verdún;

- b) Ofrecer toda la colaboración necesaria para hacer efectiva la donación establecida en el presente Acuerdo y los trámites para desafectar del principal;
- c) Facilitar a los Coordinadores el acceso a la información para formalizar la donación; y
- d) Otorgar los permisos para la construcción del edificio Sede para la ANDE.

COMPROMISOS DE LA CAJA

- a) Realizar las inversiones necesarias para la construcción de obras de infraestructuras que sean requeridas por la ANDE, a fin de que establezca su base regional y asiento de sus oficinas en la ciudad de Tava-í, para atender el servicio de energía eléctrica en dicha localidad y poblaciones vecinas (Oficinas Administrativas);
- b) Confeccionar la documentación técnica para las licitaciones y concursos (pliegos, proyectos, especificaciones técnicas, fiscalización de obra y otros) en el marco de todas las normativas vigentes, relacionadas a este tipo de proyectos. En estas tareas la ANDE cooperará a solicitud de la CAJA; y
- c) Realizar la Licitación Pública Nacional conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones vigentes, a los efectos de llevar adelante lo acordado en el presente.

COMPROMISOS DE LA ANDE

- a) La ANDE cooperará a solicitud de la CAJA, en confeccionar la documentación técnica para las licitaciones y concursos; los pliegos, proyectos, especificaciones técnicas, fiscalización de obra y otras asistencias durante todo el proceso; y
- b) Finalizada las obras, la ANDE acordará con la CAJA la modalidad de usufructo del inmueble y de la infraestructura, conforme a los fines que persigue al instalar su base regional en el Distrito de Tava-í.



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), LA MUNICIPALIDAD DE TAVA-Í Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (CJPPA).

CLÁUSULA CUARTA: De los Recursos y Administración

Los técnicos y funcionarios designados por cada una de las Instituciones para cumplir con las actividades citadas en las Cláusulas precedentes, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con las otras Partes. Quedará a cargo exclusivo de cada Parte la responsabilidad laboral íntegra de sus dependientes, en lo que se refiere a los derechos de sus empleados por ella, indicados para la ejecución de este Acuerdo. La CAJA administrará los recursos económicos y materiales de apoyo para el desarrollo del proyecto que abarcará desde los trámites legales y municipales previos, hasta la entrega del inmueble a la ANDE para destinarlo a los fines que persigue.

CLÁUSULA QUINTA: De los Coordinadores de las actividades del Acuerdo Específico

Por la ANDE:

Director de Gestión Regional

Por la Municipalidad de Tava-í:

El Director Administrativo

Por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE:

Jefe del Departamento Administrativo

Las tareas que estarán a cargo de la Coordinación son las siguientes:

- a) Gestionar la formalización para la cesión del inmueble y realizar acompañamiento de los trámites hasta el finiquito;
- b) Elaborar y desarrollar los Proyectos;
- c) Preparar y acompañar las documentaciones del Proyecto;
- d) Dar cumplimiento del cronograma del Proyecto;
- e) Fiscalización y seguimiento a la ejecución; y
- f) Elaborar y presentar un Informe trimestralmente y uno al final de las obras.

[Handwritten signatures and initials]



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), LA MUNICIPALIDAD DE TAVA-Í Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (CJPPA).

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes y tendrá una duración de 3 (tres) años, pudiendo ser ampliado si es necesario de común acuerdo entre las Partes.

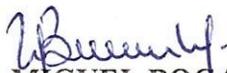
CLÁUSULA SÉPTIMA: Divergencias

Cualquier divergencia sobre la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, deberá ser resuelto por mutuo consentimiento entre las Partes, y de no llegar a un acuerdo, las Partes convienen someterse a la competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA OCTAVA: Rescisión

El presente Acuerdo Específico podrá ser rescindido en cualquier momento por acuerdo entre las Partes, o a solicitud de una de ellas, previa comunicación escrita a las otras Partes con 60 (sesenta) días de anticipación.

De conformidad con las ocho (8) Cláusulas que anteceden, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), la Municipalidad de Tava-í y la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad, suscriben el presente Acuerdo Específico en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.


Sr. MIGUEL BOGADO
Intendente Municipal
Municipalidad de Tava-í


Ing. FÉLIX ELADIO SOSA GIMÉNEZ
Presidente
Administración Nacional
de Electricidad (ANDE)


Ing. ANDRÉS RAMÍREZ B.
Presidente
Caja de Jubilaciones y Pensiones del
Personal de la ANDE (CJPPA)

